

CONSTANCIA: Popayán, 1º. de noviembre de 2022.- A despacho de la señora Juez el interrogatorio de parte Nro. 2022-0016815, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, primero de noviembre de dos mil veintidós

Proceso INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO
Solicitante: MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO
Radicado: 2022-0016815-00

Interlocutorio No. 2494

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Viene al Despacho la demanda de la referencia, sin que se allegue el cuerpo del interrogatorio para ser estudiada, pues no se vislumbra ningún archivo de la solicitud de la prueba extraproceto, advirtiéndole que una vez que ante el evento de que este litigio pueda corresponder a esta judicatura, la solicitud de Interrogatorio será estudiada para ser admitida o inadmitida de conformidad con el art. 90 del código General del Proceso.

En consecuencia, y mientras se corrige lo anterior, se hace necesario declarar inadmisibile la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanada por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO propuesta por **MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO** quien actúa a nombre propio, a fin de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4cf7631c9681ae697e4ce8640e60ddb26fc255a6410bd318edd7ad24d39899**

Documento generado en 01/11/2022 05:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>